



# Compendio de Leyes y Reglamentos



**Colegio Médico de Honduras**  
Honduras, 2005



## P R E S E N T A C I O N

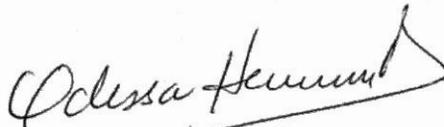
El Gremio Médico Hondureño cumpliendo la Ley Constitucional de Colegiación Profesional Obligatoria, se organiza como Colegio Médico de Honduras un 27 de Octubre de 1962 en la ciudad de La Ceiba, emitiendo posteriormente y con carácter Constitucional su Ley Orgánica.

Con este sólido basamento legal y para hacer funcional y operativo todo el quehacer de nuestro Colegio surgen una serie de Reglamentos los cuales son aprobados dentro del seno de nuestra organización en Asamblea General Anual y posteriormente publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

A partir de Octubre de 1985 es aprobada por unanimidad en la Honorable Cámara Legislativa la Ley del Estatuto del Médico Empleado y posteriormente se elabora su Reglamento.

El presente Compendio de Leyes y Reglamentos actualizado a febrero del 2005, que ponemos a disposición de todos nuestros agremiados, representa un esfuerzo de todas las Juntas Directivas para ordenar y regular nuestro quehacer, mantener el orden y el prestigio del ejercicio legal y ético de la profesión médica, la educación médica continua, la transparencia en el manejo de los fondos, los beneficios a nuestros agremiados, así como el conocimiento de nuestros deberes y derechos.

Con la fe y ayuda de Dios, el respeto y conocimiento de nuestras Leyes y Reglamentos continuaremos siendo un Colegio Profesional respetado y al servicio de todos los hondureños y hondureñas.



**DRA. ODESSA HENRÍQUEZ RIVAS**  
**Presidenta Colegio Médico de Honduras**  
**Período 2004-2006.**



**AUTORIDADES DE GOBIERNO  
DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS 2004 - 2006**

**JUNTA DIRECTIVA**

Presidente	Dra. Odessa del Carmen Henríquez Rivas
Vice Presidente	Dr. Reynaldo A. Gómez Urtecho (QDDG)
Secretaria de Actas y Correspondencia	Dra. Julia María Medal Mendoza
Secretario de Finanzas	Dr. Víctor Hernán Sorto Machado
Secretario de Asuntos Educativos y Culturales	Dr. Carlos Amilcar Godoy Mejía
Secretaria de Colegiaciones	Dra. Edda Esperanza González Valladares
Secretario de Acción Social y Laboral	Dr. Dennis Rigoberto Chirinos Santos
Fiscal	Dr. José Francisco Aguilar Riveiro
Vocal	Dra. Rutilia del Socorro Calderón Padilla

**TRIBUNAL DE HONOR**

**PROPIETARIOS**

Dr. Angel Martín Cruz Banegas  
Dr. Rubén Zepeda Aguilar  
Dra. Olga Elizabeth Rivera Vega  
Dr. Sergio Alberto Carías Guerra  
Dra. Marylin Elpidia Alvarado Santos  
Dr. José Roberto Mancia Herrera  
Dr. Mario René Valeriano Sandoval

**SUPLENTES**

Dr. José Leonel Pérez Hernández  
Dr. Leopoldo F. Díaz Solano

**COMITE DE VIGILANCIA**

Dra. Honoria Martha Urquía Argueta  
Dra. Isnaya Suyapa Nuila Zapata



**COMPENDIO DE LEYES Y REGLAMENTOS  
DEL  
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**



**REFORMAS AL REGLAMENTO  
DE LAS SEMANAS TUTORIALES  
DE ACTUALIZACION MEDICA**



## CAPITULO I

### DEFINICION

**Artículo 1.** Se entiende por “Semana Tutorial de Actualización Médica” la actividad académica realizada por un médico general o especialista durante una semana, con una duración mínima de 40 horas, siguiendo un programa calendario pre-establecido, bajo la dirección de un profesional tutor, la mayor calificación profesional en el área de interés, con el propósito de aumentar sus conocimientos y/o habilidades.

## CAPITULO II

### BASE LEGAL

**Artículo 2.** Las semanas tutoriales de actualización médica se fundamentan en el Reglamento del Estatuto del Médico Empleado, en el Reglamento de Concursos y en el Reglamento del Centro Nacional de Educación Médica Continua: CENEMEC.

## CAPITULO III

### PROPOSITO

**Artículo 3.** Las semanas tutoriales de actualización médica tienen el propósito de contribuir a aumentar y actualizar los conocimientos, las habilidades y destrezas de los médicos generales y especialistas, a fin de que sus actividades médicas sean de la mejor calidad.

## CAPITULO IV

### OBJETIVOS

**Artículo 4.** Las semanas tutoriales de actualización médica tendrán como objetivos:

- a) Brindar la oportunidad al médico general y especialista de aumentar sus conocimientos y destrezas en campos específicos.
- b) Intercambiar conocimientos y experiencias con profesionales especializados de áreas médicas y no médicas.
- c) Mejorar la calidad de la atención médica.



- d) Estimular la investigación y la docencia.
- e) Contribuir a fortalecer el Sistema de Salud de Honduras.
- f) Apoyar y reforzar la actualización de los recursos que laboran en el Sistema de Salud de Honduras.
- g) Estimular y reforzar una adecuada gestión en los servicios atendidos por médicos.
- h) Cultivar los principios éticos de práctica profesional responsable.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS INSTITUCIONES PATROCINADORAS DE LAS SEMANAS TUTORIALES DE ACTUALIZACION MEDICA**

**Artículo 5.** Podrán participar como patrocinadores de las semanas tutoriales de actualización médica, siempre que cumplan lo establecido en el Reglamento General de CENEMEC las siguientes:

- a) Las Sociedades o Asociaciones Médicas reconocidas por CENEMEC.
- b) Los Departamentos Médicos Asistenciales de cada Hospital Nacional, Regional o de Area, Centros de Salud y/o Clínicas Materno-Infantiles donde hayan médicos especialistas, Departamentos Administrativos y de Capacitación de la Secretaría de Salud de Honduras y del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- c) Los Departamentos Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas y Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- d) Las Universidades Nacionales Públicas o Privadas.
- e) Las Organizaciones Internacionales del Area de la Salud, como ser O.P.S., O.M.S., INCAP y otros.
- f) Médicos miembros de brigadas extranjeras aprobadas oficialmente por el Colegio Médico de Honduras, reconocidos en su país de origen y que pertenezcan a instituciones de Educación Superior (Universidades, Institutos u Hospitales).

**Artículo 6.** La Institución patrocinadora de las semanas tutoriales de actualización médica a través de su máxima autoridad o su representante



será responsable de nombrar un cuerpo oficial de tutores en cada especialidad, que serán los únicos autorizados para realizar las mismas, esta información deberá ser enviada por escrito a la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales del Colegio Médico de Honduras, para su oficial registro y acreditación. La Institución patrocinadora podrá renovar el cuerpo oficial de tutores periódicamente según lo considere.

**Artículo 7.** Cada institución patrocinadora de las semanas tutoriales nombrará un coordinador del cuerpo de tutores quien será el responsable de la debida vigilancia del cumplimiento del programa previamente establecido.

**Artículo 8.** Será responsabilidad de los delegados locales de CENEMEC, supervisar el cumplimiento del programa previamente establecido en las semanas tutoriales que sean realizadas en Hospitales Regionales y/o de Area o Centros de Salud, e informar a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a través de CENEMEC.

## CAPITULO VI

### DEL PROCEDIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DEL VALOR CURRICULAR DE LAS SEMANAS TUTORIALES DE ACTUALIZACION MEDICA

**Artículo 9.** El Candidato a semanas tutoriales presentará una solicitud por escrito con un mínimo de quince (15) días de anticipación, a la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales para su revisión y posterior aprobación en sesión de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, dicha solicitud debe incluir lo siguiente:

- a) Nombre de la institución donde realizará la tutoría.
- b) Temática y contenido de la actualización.
- c) Nombre del Tutor con un resumen de su currículum.
- d) Programa de la semana de actualización médica que incluya: objetivos, actividades, duración, calendario, horario, evaluación teórica y práctica.
- e) Recibo de pago en la Secretaría de Finanzas, del valor que se incurra en Certificados y timbres respectivos, cantidad que será determinada por la Junta Directiva de CENEMEC, con aprobación de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.



f) Constancia de solvencia del tutor y del o los participantes.

**Artículo 10.** Una vez aprobada la solicitud por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales comunicará por escrito al solicitante, al tutor, al delegado local de CENEMEC cuando corresponda y a la Dirección de la institución donde se realice la tutoría sobre su aprobación, a más tardar una semana después de su recibo.

**Artículo 11.** El Solicitante deberá iniciar la actividad una vez que la Junta Directiva del Colegio Médico haya aprobado su solicitud, caso contrario la actividad no será reconocida ni validada por CENEMEC.

**Artículo 12.** En caso de que la solicitud sea denegada, podrá subsanarse en un período no menor de 15 días previos al inicio de la actividad, siempre y cuando sea aprobada por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, previo dictamen técnico de CENEMEC.

**Artículo 13.** En ningún caso la duración de la semana tutorial de actualización médica será inferior a 40 horas y se podrán completar en jornada diurna, vespertina y nocturna (guardias).

**Artículo 14.** El valor curricular a otorgar a los participantes en las semanas tutoriales de actualización será aprobado por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a propuesta de CENEMEC y en base a lo que establece el reglamento del mismo, tanto para el participante como para el tutor.

**Artículo 15.** Los certificados que acrediten la participación y aprobación de las semanas tutoriales de actualización deberán cumplir con las regulaciones establecidas en el Reglamento de CENEMEC.

**Artículo 16.** Para que el Secretario de Asuntos Educativos y Culturales firme los certificados de las semanas tutoriales de actualización, el tutor deberá enviar a la Secretaría el listado completo del o los participantes y el resultado de la evaluación respectiva de cada uno.

**Artículo 17.** El Centro Nacional de Educación Médica Continua (CENEMEC) realizará supervisiones y monitoreos periódicos de las semanas tutoriales aprobadas, con el fin de acreditar la calidad y cumplimiento de las mismas.

**Artículo 18.** El no cumplimiento del programa establecido tanto por parte



del tutor como el participante, sin justificación válida, conlleva una sanción pecuniaria que será impuesta por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a propuesta de la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales, la cual deberá pagarse en la Secretaría de Finanzas del Colegio Médico de Honduras, antes de finalizar el año calendario respectivo.

## CAPITULO VII

### DE LOS CANDIDATOS A LAS SEMANAS TUTORIALES DE ACTUALIZACION MEDICA Y SUS DEBERES Y DERECHOS

**Artículo 19.** Serán candidatos para participar en las semanas tutoriales de actualización médica, todo médico general o especialista, debidamente colegiado y solvente, que manifieste por escrito su deseo a CENEMEC y a la institución patrocinadora.

**Artículo 20.** Son deberes de los participantes debidamente inscritos:

- a) Asistir al 100% de las actividades programadas y someterse a los sistemas de evaluación, normas y regulaciones específicas establecidas por las instituciones patrocinadoras.
- b) Estar solvente con el Colegio Médico de Honduras.
- c) Presentar un informe final en conjunto y con el visto bueno del tutor.

**Artículo 21.** Son derechos de los participantes debidamente inscritos:

- a) Exigir al tutor o a la institución que representa el cumplimiento del programa académico acordado.
- b) Obtener un certificado de participación extendido por CENEMEC, previo pago del costo del mismo, costo que será establecido y modificado por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

## CAPITULO VIII

### DE LOS TUTORES

**Artículo 22.** Los médicos o profesionales universitarios participantes como tutores deberán ser especialistas en el área de actualización reconocidos por el Colegio Médico de Honduras, si fuesen Médicos o por el Colegio Profesional respectivo, en caso de no ser Médico.



**Artículo 23.** Cuando el tutor sea un médico brigadista extranjero, el solicitante deberá presentar en su solicitud ante la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales por escrito el currículum vitae del mismo, así como la acreditación de la institución donde labora el tutor y si es reconocido por alguna Universidad en el país de origen, además el permiso de realización de la brigada extendido por el Colegio Médico de Honduras.

**Artículo 24.** Serán responsabilidades del tutor:

- a) Elaborar de común acuerdo y según el interés del participante, el programa de temas científicos y actividades a realizar.
- b) Realizar una evaluación escrita y pre y post-tutoría en base a 100% a cada participante sobre los temas desarrollados.
- c) Enviar un informe final por escrito a la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales, que incluya el resultado de ambas evaluaciones con copia de los exámenes.
- d) Estar solvente con el Colegio Médico de Honduras.

**Artículo 25.** Los médicos que participen como tutores en las semanas tutoriales de actualización médica tendrán un reconocimiento curricular de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de CENEMEC, a través del certificado correspondiente extendido por la entidad patrocinadora y válido por CENEMEC.

**Artículo 26.** Cada tutor no podrá atender más de 3 participantes.

**Artículo 27.** El solicitante, así como el Tutor, sólo podrán realizar tres (3) Semanas Tutoriales por año.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 28.** Todo lo no estipulado en este Reglamento será resuelto por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, a través de la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales / CENEMEC.

**Artículo 29.** Toda reforma y/o ampliación al presente Reglamento deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea de CENEMEC, la cual lo presentará a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras y ésta a la Asamblea General del mismo, para su aprobación.



**Artículo 30.** El presente Reglamento entrará en vigencia al ser aprobado por la Asamblea General del Colegio Médico de Honduras y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Reformas aprobadas en la XLIV Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras, celebrada en la Ciudad de La Ceiba, Atlántida, los días 11 y 12 de febrero del 2005 y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**DRA. ODESSA HENRIQUEZ**  
Presidenta

**DR. CARLOS GODOY MEJIA**  
Secretario de Asuntos Educativos y Culturales



